

Resolución No. 2992, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Francisco Rojas Paulino

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2992.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Rojas Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.00, una porción de terreno de 4 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, sitio de Jamao.

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Rojas Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.00, una porción de terreno de 4 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, sitio de Jamao, que copiado a la letra dice así:

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, poseedor de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello para el año 1951, No. 81, quien actúa en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, conforme a lo que se dispone en un Poder Especial, que le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis, (16) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, (1950); y el señor Francisco Rojas Paulino, dominicano, mayor de edad, casado con Ana Luisa Beato, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de Villa Trina, lugar de la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad No. 4913, serie 54, sello para el año 1951, No. 17447, han pactado el siguiente,

CONTRATO:

El ESTADO DOMINICANO, vende, en favor del señor FRANCISCO ROJAS PAULINO, quien acepta, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco),

(antigua Parcela No. 34 del Distrito Catastral No. 60) de la común de Moca, sitio de "Jamao", Provincia Espaillat, de la cual es propietario el Estado Dominicano, según Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5, (cinco) de agosto de mil novecientos treintiocho, (1938), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la siguiente porción de terreno:

UN CUADRO de tierra, con una extensión superficial aproximadamente de CUATRO TAREAS, o sea VEINTICINCO, (25) AREAS (16) CENTIAREAS, sin cultivo, ubicado en la Colonia Agraria de Villa Trina, Común de Moca, limitado conforme a la posesión actual del comprador.

EL PRECIO de esta venta es convenido a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) la tarea, siendo por tanto, el total de dicho precio, de DOS PESOS ORO, (RD\$2.00), el cual ha sido recibido ya en su totalidad por el ESTADO DOMINICANO, según recibo del Colector de Rentas Internas de Moca, No. 186140, de esta misma fecha.

Queda convenido entre ambos contratantes que el Estado Dominicano no se hace garante de turbación alguna que pudieren realizar terceros en contra de la posesión del comprador y que en caso de que las mejoras existentes en la porción vendida no hubieren sido fomentadas por el comprador, éste se obliga a adquirirlas de los terceros que las hubieren fomentado, o si así lo prefiere, vender a esos terceros la porción por él comprada, al mismo precio que compró al Estado Dominicano.

El presente contrato, fué hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad y común de Moca, a los veintiocho días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados): Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Francisco Rojas Paulino, Comprador.

Firmado ha sido el contrato que antecede, en mi estudio, situado en el No. 42 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Moca, por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila y Francisco Rojas Paulino, declarándome ellos, que lo hacen libre y espontáneamente.

Moca, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno. (Firmado:) Dr. Humberto Art. de Lima, M.— Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año

mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2993, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Marino Antonio Peña Peña

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2993.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero